

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Febrero 1888.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con el fin de determinar las reglas á que deben ajustarse las rectificaciones parciales del escalafón del Cuerpo administrativo de ferrocarriles; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. S., y oído el parecer de la Junta consultiva del ramo, ha tenido á bien disponer que, para todas las rectificaciones que deban hacerse en el escalafón del referido Cuerpo por consecuencia del movimiento de personal ocurrido con posterioridad á la fecha de 3 de Mayo de 1887, en que el mencionado escalafón fué aprobado, y el que pueda ocurrir en lo sucesivo, se observen las siguientes reglas:

1.º Todo individuo que ingrese en una de las clases de que se compone el personal administrati-

vo de ferrocarriles, cualquiera que sea la categoría que tenga adquirida en el mismo ramo ó en otros de la Administración y el tiempo de sus servicios al Estado, se colocará en el escalafón de aquel personal en el último lugar de la clase en que ingrese.

2.º Al ingresar varios individuos á la vez en una de las clases del personal de que se trata, se colocarán todos al final de la escala de la misma, siguiéndose en la colocación relativa de ellos el orden siguiente:

Primero. Los que precedan del personal Administrativo de ferrocarriles en activo servicio, dando preferencia entre éstos á los de mayor categoría, y á igualdad de ésta á los años de servicio.

Segundo. Los que procedan de otros ramos de la Administración civil ó militar en el orden de sus categorías y á igualdad de éstas, según sus años de servicios.

Tercero. Los que sin haber sido funcionarios públicos tengan un título académico, con sujeción á la fecha de estos documentos.

Y cuarto. Los individuos que no reúnan ninguna de estas condiciones se colocarán poniendo delante los de más edad.

Esta última regla se tendrá presente siempre que las condiciones de los demás individuos sean iguales para determinar su orden respectivo.

3.º La categoría de los militares en sus relaciones mutuas ó con los funcionarios del orden civil, se fijará por los sueldos reguladores del arma de infantería.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1887.—Na-

varro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 3 Febrero 1888).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

Habiéndose practicado la demarcación de la mina titulada «La Princesa», sita en término de Remolinos y perteneciente á D. Cosme Alaba y Cabestre, se ha decretado con esta fecha en el expediente de su razón, consigne dicho señor, dentro del plazo de 15 días, el papel de pagos al Estado, correspondiente á las pertenencias de que consta dicha mina, y el en que debe extenderse el título de propiedad.

Y como dicho Sr. Alaba no se halla domiciliado en esta capital, ni tiene en la misma quien le represente, se publica por notificación administrativa como previene el párrafo 3.º del art 40 del reglamento del ramo.

Zaragoza 7 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### NEGOCIADO 3.º.—*Circulares.*

De la cárcel de Oviedo se han fugado los presos de consideración, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndolos á mi disposición.

Zaragoza 7 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### *Nombres y señas.*

Angel Martín Valdés, de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros; viste americana, chaleco y pantalón oscuros.

Robustiano Valdés, de estatura regular, ojos azules, pelo y bigote rubio; viste pantalón de tela azul, sombrero hongo negro, americana y chaleco oscuros.

Leoncio Iglesias (a) Polo, de estatura alta, grueso y robusto, pelo castaño, ojos pequeños y vivos, cejas pobladas; viste americana, chaleco y pantalón negros, y lleva cadena de reloj de plata.

De la cárcel de Segovia se han fugado los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndolos á mi disposición.

Zaragoza 7 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### *Nombres y señas.*

Antonio López Espinosa, natural de Sevilla, de 44 años, estatura alta, color moreno, barba poblada; viste traje claro y sombrero hongo; gasta bigote.

Antonio González Tola, natural de Malpica (Plasencia), estatura regular, color moreno, barba poblada; viste pantalón y chaqueta negros, chaleco gris, faja y alpargatas negras; gasta bigote.

Eduardo José Aragón Pérez, de 28 años, estatura regular, barba poblada, gasta bigote, color moreno, tuerto del ojo izquierdo, y viste pantalón color gris, chaqueta oscura, sombrero de ala ancha, y calza botas negras.

## SECCION QUINTA.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.

#### VACANTES DE MÚSICOS MAYORES.

#### *Oposiciones.*

Señalado el día 15 de Febrero próximo para dar comienzo á los ejercicios que determina el programa aprobado al efecto y se inserta á continuación, se hace público en los Memoriales de las armas y *Boletines oficiales* de las provincias, para que tanto los paisanos que sean de la profesión como los músicos militares que deseen presentarse á concurso lo soliciten por medio de instancia debidamente documentada, que cursarán á este Centro directivo en la forma que previene el art. 3.º del vigente reglamento de Músicas; teniendo presente que el número de plazas que han de adjudicarse entre los opositores por orden de censuras será el de seis; cuatro que corresponden al cuerpo activo y dos al de reemplazo, situación en que causarán alta los agraciados como personal disponible para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

*Programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883 para los ejercicios de oposición á que conforme el reglamento de Músicas han de sujetarse los aspirantes á plazas de músicos mayores:*

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 á 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando, en lo posible, desarrollar el tema que se les diese.

3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrá de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviera hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición ó al del instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento serán escritas por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el del Sr. Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble. Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiéndoles dar como máximo de tiempo para ejecutarlos 24 horas, y 18 como minimum.

Madrid 31 de Enero de 1888.—D. O. de S. E., el Brigadier Secretario, Miguel Rodríguez.

### OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS.

El lunes 13 del actual, y hora de las nueve y media de la mañana, darán principio en la Escuela Normal de Maestras, establecida en la plaza del Pilar de esta ciudad, los ejercicios de oposición para proveer las Escuelas de niñas de Miralbueno, Fayón y Erla, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Diciembre, ante el Tribunal competentemente nombrado y compuesto de los Sres. D. Manuel Grima, Presidente, D. Florencio Jardiel, D. José García Aguado, D. José Segundo Fernández, D.ª Eustaquia Caballero, D. Manuel Martín Tamayo y doña Andresa Recarte.

Y se anuncia al público para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza 6 de Febrero de 1888.—El Secretario del Tribunal, Victorio Enciso.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### NEGOCIADO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1887-88.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los dueños ó representantes de las minas sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiéndose extraído de las mismas en el citado trimestre del año económico referido, el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca mina.

Fólio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	Número de quintales métricos extraídos.	Mineral, clase y ley.	Precio á que se ha vendido en boca mina. — Pesetas.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
1.º	El Angel.	1.898	Sal.	1	Remolinos.
18	La Esperanza.	500'50	»	2	Torres de Berrellén.
22	La Excelente.	250'50	»	1	Remolinos.
61	San Crescencio.	708	»	1	Torres de Berrellén.
69	Petra.	150	»	1	Remolinos.
72	El Sol.	302	»	1	Torres de Berrellén.
86	La Linda.	100	»	1	Remolinos.
91	Santa Eulalia.	330	»	1	Idem.
129	Imperial.	30	»	1	María.
130	Enriqueta.	428	»	1	Remolinos.
	TOTAL.....	4.697			

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto de que si alguno no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 31 de Enero de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

## NEGOCIADO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1887-88.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como de las noticias adquiridas, no se han explotado en el segundo trimestre del año económico citado las que á continuación se expresan:

Fólio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	MINERAL, CLASE Y LEY.
2	El Garbanzo.	Remolinos.	Sal.
3	El Grupo.	»	»
4	El Rallar.	»	»
5	La Culebra.	»	»
6	Matilde.	»	»
7	San Carlos.	»	»
8	El Balcón.	»	»
9	La Camelia.	»	»
10	La Rica-hembra.	»	»
11	Nuevitas.	»	»
12	Primavera.	Torres.	»
13	Sebastopol.	»	»
14	La Albina.	Remolinos.	»
15	La Echagüe.	Torres.	»
16	La Cortesana.	»	»
17	La Resalada.	»	»
19	Del Carmen.	Remolinos.	»
20	El Espejo.	Torres.	»
21	La Exquisita.	»	»
23	San Andrés.	»	»
24	Aguas de Muniesa.	Lécera.	Alumbramiento de aguas.
26	El Jacinto.	Fombuena.	Cobre.
27	Flora.	Ateca.	»
28	Infalible.	Villalengua.	Hierro.
30	Constante.	»	Plomo argentífero.
34	La Morenita.	Torrelapaja.	Ulla.
36	San Miguel.	Calcena.	Plomo.
39	La Verdad.	Embido de Ariza.	»
40	La Floreciente.	Torres.	Sal
41	La Favorita.	»	»
43	El Tintero.	Remolinos.	»
44	La Campana.	»	»
45	La Pepita.	»	»
46	La Virgen del Pilar.	»	»
47	El Porvenir.	Torres.	»
48	La Agregada.	Remolinos.	»
49	Aurora.	Torres.	»
50	La Infalible.	Remolinos.	»
52	Sancho Abarca.	»	»
54	San Juan.	»	»
56	La Minglanilla.	»	»
57	Amalia.	»	»
58	La Invencible.	»	»
60	La Fusionista.	»	»
62	La Perla.	»	»
63	La Victoria.	»	»
65	Santa Ana.	»	»
66	Santa Teresa.	»	»
67	La Luna.	Torres.	»
68	Protectora.	Remolinos.	»
70	Rosalía.	»	»
71	Victoria.	»	»
73	La Caridad.	»	»
74	Lucía.	Torres.	»
75	Anita.	Remolinos.	»
76	La Sulfúrica.	Mediana.	»
77	Santa Felisa.	Torres.	»
78	Remolinera.	Remolinos.	»

Folio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	MINERAL, CLASE Y LEY.
79	Hermanita.	Remolinos.	Sal.
80	Constancia.	Torres.	»
81	San Antonio 2.º	Remolinos.	»
82	Paloma.	»	»
83	San Antonio 1.º	»	»
84	La Bonita.	»	»
85	Buenavista 2.ª	Torres.	»
87	La Ventura.	Remolinos.	»
92	La Fortuna.	»	»
93	La Estrella.	»	»
94	Consuelo.	»	»
95	La Unión.	»	»
97	El Firmamento.	Torres.	»
98	San Germán.	Maluenda.	Carbón de piedra.
99	El Porvenir.	Torres.	Sal.
100	Fatiniza.	Remolinos.	»
101	Mascota.	»	»
102	Santa Bárbara.	»	»
103	La Veneciana.	»	»
104	Carmen.	»	»
107	El Zorro.	»	»
108	San Carlos.	»	»
109	La Rosa.	Munébrega.	Plomo.
110	Serafina.	Remolinos.	Sal.
112	La Abundante.	Munébrega.	Plomo.
113	La Previsora.	Remolinos.	Sal.
114	San Felipe.	»	»
115	Tomasa.	Torres.	»
116	Angelina.	»	»
117	Pasionaria.	Remolinos.	»
118	Canfranc.	»	»
121	El Brillante.	»	»
122	La Agregada.	Torres.	»
123	La Peria.	»	»
124	San Bruno.	»	»
125	La Floreciente.	»	»
126	Castelar.	Remolinos.	»
128	San Bartolomé.	Torres.	»
131	Ambos-Mundos.	»	»
132	La Roya.	Remolinos.	»
133	La Valenciana.	»	»
134	Cosmopolita.	»	»
135	Palmira.	»	»
136	Tenacidad.	»	»
137	La Invencible.	»	»
138	Sirena.	»	»
139	Sin nombre.	Torres.	»
140	Nuestra Señora del Pilar.	»	»
141	Vera-Cruz.	Remolinos.	»
142	Santo Domingo.	Torres.	»
143	La Encarnación.	»	»
144	San José.	»	»
145	San Pablo.	»	»
146	La Estrella.	Remolinos.	»
53	Paquita.	»	»
55	San Esteban.	»	»
59	Triunfante.	»	»
64	Artajona.	»	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril, con objeto de que si alguno no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 31 de Enero de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

## SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de todo este mes, se admitirán durante las horas hábiles las altas y bajas que los contribuyentes han sufrido en su riqueza, mediante exhibición de títulos inscritos en el Registro de la propiedad que lo acrediten.

Pleitas 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mariano Solano.

Hasta el día 25 de los corrientes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Munébrega las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentando los documentos justificativos.

Munébrega 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Vicente Montegudo.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y hasta el día 20 del actual, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1888-89, solicitándolo los interesados y presentando al efecto los títulos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad, según las disposiciones vigentes.

Purroy 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Ibáñez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Malón, y por todo el corriente mes en los días no festivos y horas hábiles, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, mediante la exhibición de títulos inscritos en el Registro de la propiedad.

Malón 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Cirilo Munarriz.—El Secretario, Mariano Magallón.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 8 de Marzo próximo las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto los correspondientes documentos que lo acrediten.

Mezalocha 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Jaime.

Durante el mes actual, y debidamente justificadas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza durante el año último.

Terrer 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por todo el presente mes las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, presentando al efecto los documentos correspondientes que lo acrediten.

Gallur 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Sierra.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Granada.

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á María Usó, vecina de Zaragoza, calle del Heroísmo, núm. 8, primer piso, y que se ha manifestado no habitar en la referida casa, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á manifestar si se muestra ó no parte en la causa que se instruye contra Dolores Jiménez Espinosa, sobre hurto de un vestido á la hija de aquella Pilar Blasco Usó, y acepta ó renuncia á nombre de ésta la indemnización que pueda corresponderle mediante á su menor edad, para lo cual se le requiere por medio del presente.

Dado en Granada á 31 de Enero de 1888.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Antonio Castro.

## Pina.

D. Policarpo Trilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente requisitoria se exhorta, ruega y encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles, y militares, fuerza de Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los géneros que abajo se expresan, que fueron robados de la tienda de D.<sup>a</sup> Antonia Ruíz, en Fuentes de Ebro, la noche del 9 al 10 del actual, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican satisfactoriamente su legítima adquisición.

Dada en Pina á 31 de Enero de 1888.—Policarpo Trilla.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

*Géneros robados á D.<sup>a</sup> Antonia Ruíz.*

Doce varas paño soto, negro.

Ocho varas paño Tarazona, primera.

Treinta varas paño Tarazona, café.

Una pieza paño de Tarrasa, negro.

Dos cortes paño de capa, café fino.

Diez y nueve varas tricot, en tres trozos.

Setenta y una varas en seis trozos, patén de lana, cuadrado y lista diagonal, mezcla en colores y punto inglés.

Cincuenta y tres varas en cinco trozos, terciopelo de lana.

Ocho ó diez cortes de pantalón, cuadros y lista con seda.

Seis ú ocho retales de tricot, castor, satén y terciopelo de lana.

Cincuenta varas en seis trozos lanilla, con mezclilla blanca y azul, lista diagonal, cordoncillo y dibujo café claro y encarnado.

De veinte á cuarenta varas merinos negros y un trozo morado.

Tres mantones capuchas y 30 id. de 8, 9 y 10<sup>1</sup>/<sub>4</sub>.

Diez y seis mantones de lana de 7<sup>1</sup>/<sub>4</sub>, cuadros y listados.

Diez y seis mantones de algodón de 7 y 8¼, de cuadros.  
 Cuatro pañuelos merinillo negro, con fleco de 7¼.  
 Veinte pañuelos merino, colores café, plomo y cardenal, 7 y 9¼.  
 Veinte pañuelos merino, de cabeza, café, con viola, encarnado y fondo blanco.  
 Veinticuatro pañuelos merino, de cabeza, negros, lisos.  
 Tres docenas pañuelos merinillo, algodón, café y viola, plomo y blanco.  
 Dos docenas pañuelos merinillo, algodón, negros, lisos y motas blancas.  
 Doce mantones negros, lana dulce, de 7, 9 y 10¼.  
 Seis mantones negros, cachemir, de 7 y 8¼.  
 Seis pañuelos merino negro, lisos, de 9¼.  
 Ocho pañuelos lana y merino negros, lisos, 7¼.  
 Dos tapabocas de lana, en grande, diferentes dibujos.  
 Tres tapabocas pequeños, de chico.  
 Seis mantas algodón, blancas, dos morenas.  
 Seis mantas de hombre, fondo blanco, con listas negras y azules.  
 Ocho mantas de hombre y caballería, de Alcañiz.  
 Seis mantas de Mediana, de caballería.  
 Diez y seis varas panilla negra.  
 Veinticinco á treinta elásticos de hombre, de lana en colores.  
 Diez y seis varas fayetón plomo, negro y verdoso.  
 Treinta varas costurera, 6¼.  
 Dos mantones de Manila y uno con fleco bordado de lana.  
 Dos trozos satén negro, algodón, uno liso y otro labrado.  
 Cien pesetas, en dos monedas de oro de 20 pesetas y lo demás plata y el capacito ó esportillo que las contenía.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Noviercas (Soria).

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia ó de la de Zaragoza, donde se encuentren los caldereros franceses que accidentalmente residen en esta localidad Bernardo Barés é hijo; se servirán notificarles su inmediata presentación en este Juzgado para una diligencia que les interesa en causa que se sigue por sustracción ó escalamiento de una habitación por aquellos alquilada.

Noviercas 6 de Febrero de 1888.—El Juez municipal, Andrés Ruiz.—Por su mandado, el Secretario, Felipe Puertas.

## JUZGADOS MILITARES.

## Zaragoza.

D. Feliciano Luengo y González, Teniente del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal nombrado por el Sr. Jefe accidental de esta zona en la sumaria instruida contra el recluta Santiago de Gracia, destinado á Ultramar, por no haberse presentado á concentración para su embarque:  
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo

al recluta perteneciente al reemplazo de 1886, con el núm. 33, Santiago de Gracia, natural de Daroca (provincia de Zaragoza), hijo de padres desconocidos, soltero, de 20 años de edad, oficio hornero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular y un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Gobierno militar de esta Plaza, ó en la Fiscalía, calle de Romea, núm. 6, entresuelo, izquierda, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado á concentración para su embarque en Barcelona, según se dispone por Real orden de 5 de Diciembre de 1887; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Santiago de Gracia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Gobierno militar de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 28 de Enero de 1888.—Feliciano Luengo.

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitania general de Aragón:

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento, por este mi edicto cito, llamo y emplazo á Juan Beltrán y Mariana Molins, padres de Raimundo Beltrán y Molins, soldado del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9, y en caso de haber fallecido éstos á los parientes más próximos del nombrado soldado, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle de Menez Nuñez, núm. 15, piso principal, á prestar declaración en la causa que se sigue á su citado hijo por no haberse incorporado á su batallón y en averiguación de su paradero. Bien entendido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que por la misma ley haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Febrero de 1888.—Eduardo Jordana.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Enero de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLAS. SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	1	4	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	6
22...	2	»	2	2	2	4	6	»	»	»	»	»	»	»	6
23...	3	5	8	1	»	1	9	1	»	1	»	»	»	1	10
24...	2	3	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
25...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27...	5	5	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
28...	2	5	7	»	3	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10
29...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30...	5	1	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
31...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	30	33	63	4	7	11	74	2	»	2	»	»	»	2	76

Zaragoza 4 de Febrero de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.<sup>a</sup> decena de Enero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	4	1	1	6	2	»	»	2	8
22...	1	3	»	4	1	»	1	2	6
23...	4	2	»	6	4	2	2	8	14
24...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
25...	4	»	»	4	»	1	1	2	6
26...	2	1	»	3	3	1	»	4	7
27...	8	2	1	11	1	»	»	1	12
28...	2	»	1	3	2	»	»	2	5
29...	2	1	»	3	2	1	1	4	7
30...	2	2	»	4	4	1	1	6	10
31...	2	2	»	4	2	1	2	5	9
	33	14	4	51	24	7	6	37	88

Zaragoza 4 de Febrero de 1888.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.